

Miércoles, 2 de mayo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Régimen Interno del Hogar de Mayores.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado contra el acuerdo provisional de la aprobación de la modificación del Reglamento del régimen Interno del hogar de Mayores, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho; se considera definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido en el 49 "in fine" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la citada Ley 7/1985, se inserta a continuación el acuerdo definitivo:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA

ARTÍCULOS A MODIFICAR

"Artículo 23.º. Servicio de comedor.

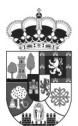
Los usuarios están obligados a realizar las comidas en el comedor, salvo que por circunstancias excepcionales se habilite otra dependencia del centro o fuera de él.

No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean los proporcionados por el centro.

El menú será único para todos los usuarios, excepto en el caso de regímenes alimenticios por prescripción médica, los cuales habrán de ser justificados documentalmente ante la Dirección del centro. El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios.

El centro ofrecerá los siguientes servicios, de lunes a domingo.

- Desayuno.
- Comida.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

- Merienda.

Los horarios serán cumplidos con la mayor puntualidad con el fin de no entorpecer el funcionamiento del centro, de tal manera que si el usuario llegara tarde sin causa justificada perderá su derecho a recibir la comida sin compensación por parte del Ayuntamiento.

En el comedor los usuarios guardarán las más correctas normas de decoro y respeto en la mesa, evitando actos o comportamientos que produzcan rechazo en los demás usuarios.

No se permitirá la entrada en el centro de personas cuya vestimenta o limpieza no sea la adecuada al más elemental decoro y a las normas de higiene."

Artículo 24.º. Otros servicios

En las instalaciones del centro de día se prestarán además los siguientes servicios sea por el Ayuntamiento o sea por la empresa encargada de gestionar el Centro de Día:

- Terapia ocupacional: Se prestarán 24 horas semanales de lunes a viernes
- Podólogo: Se prestará el servicio dos días al mes
- Peluquería: Se prestará el servicio dos días al mes

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Madrigal de la Vera, 27 de abril de 2018

Luis Carlos Ferreiro Fernández

ALCALDE

